



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Resolución Administrativa
N° 0055 -2015-ANA/AAA-XI-PA/ALA-MAP

Abancay, **30 NOV 2015**

VISTO: El informe N° 040-2015-ANA-AAA-XI-PA/ALA-MAP/BLM-RA sobre el pago de recibos de Retribución Económica por el uso de agua superficial con fines no agrarios; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 91° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que la retribución económica del agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios del agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuera su origen. Se fija por metro cubico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional en función a criterios sociales, ambientales y económicos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 024-2015-MINAGRI, aprobaron los valores de retribuciones económicas a pagar por el uso de agua superficial, subterránea y vertimiento de agua residual tratada para el año 2015; y, con Resolución Jefatural N° 048-2015-ANA, se regulo el plazo y forma en que los usuarios abonan dichas retribuciones;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 034-1999-DRA AP/ATDR-AB, se otorgó al usuario **EMP.PISCICOLA HUACULLO - ANTABAMBA, derecho de uso de agua superficial, con un volumen anual de 450.000.00 m3**

Que, durante el año 1999 el usuario **EMPRESA PISCICOLA HUACULLO ANTABAMBA, ha realizado el uso de un volumen de 450,000.00 m3, correspondiendo disponer el pago de la retribución económica por el importe de S/. 585.00** Nuevos Soles conforme a los dispositivos legales señalados en los considerandos precedentes; y,

Estando a lo expuesto, y de conformidad con los Artículos 29° y 37° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en uso de las atribuciones conferidas a las Administraciones Locales de Agua según Resolución Jefatural N° 149-2015- ANA;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER que la **EMPRESA PISCICOLA HUACULLO ANTABAMBA** cancele el recibo N° 59900532 por el importe de **S/. 585.00 Nuevos Soles**, por el uso de agua superficial con fines no agrarios, correspondiente a la retribución económica el año 1999, conforme al volumen que se detallan en los recibos que forman parte integrante de la presente resolución, debiendo cancelarlo en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación **Transacción 0299**, dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir de notificada la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- La EMPRESA PISCICOLA HUACULLO ANTABAMBA, deberá presentar dentro de los Cinco (5) días hábiles posteriores a su cancelación, dos (02) copias de Recibo (s) y del comprobante de pago entregado por el Banco de la Nación, a la Administración Local de Agua Medio Apurímac, para el respectivo control y descargo.

ARTICULO TERCERO.- Establecer que el incumplimiento en el pago oportuno de la retribución económica conforme a lo señalado en el artículo primero de la presente resolución generara un interés moratorio del uno por ciento (1%) del monto total de la retribución económica aplicable por mes o fracción del mes, de conformidad al inciso d) del Artículo Único de la Resolución Jefatural N° 092-2014-ANA, disponiendo asimismo la cobranza por la vía coactiva y/o procedimiento sancionador según corresponda.

ARTICULO CUARTO.- Notificar, con la presente Resolución Administrativa a los Administrados.

REGÍSTRESE COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA
MEDIO APURÍMAC - PACHACHACA
Ing. Luis Salas
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA